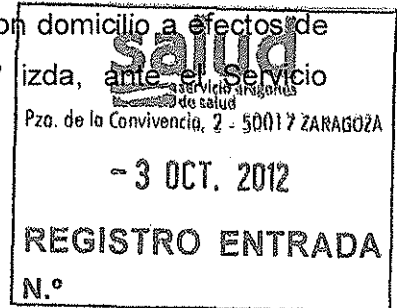




**D. TEODORO ALDEA MANRIQUE**, con DNI [REDACTED] en su calidad de Secretario Autónomico del Sindicato de Enfermería SATSE, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, C/ Fernando el Católico 42, 1º Izda, ante el Servicio Aragonés de Salud comparece y **DICE**:



**PRIMERO:** Que en fecha 21 de junio de 2012 el Tribunal de Justicia Europeo, dicta sentencia que establece que los trabajadores tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas coincidentes con un período de baja por enfermedad, en un período posterior, con independencia del momento en que haya sobrevenido esa incapacidad laboral

Es decir que la IT sobrevenida tras el inicio de las vacaciones suspende siempre el disfrute de las vacaciones, pudiendo continuarse estas tras el alta médica.

**SEGUNDO:** Esta sentencia sigue la línea iniciada por el Tribunal Europeo en 2009, al interpretar la Directiva 2003/88/CE, que reconoce que la baja por IT no es nunca causa para perder el derecho a vacaciones, aunque se haya agotado el año natural en que se han generado.

En este sentido la normativa estatal, a través de la Disposición Final primera del Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, reconoce el derecho al disfrute de las vacaciones no disfrutadas por culpa de un proceso de IT, siempre que no hayan transcurrido mas de 18 meses a partir del final del año en que se han originado.

**TERCERO:** Con fecha 18 de julio de 2012 la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios emite, en sintonía con esta doctrina, Instrucciones para el disfrute de vacaciones que coincidan con una Incapacidad Temporal, reconociendo el derecho a disfrutar en un periodo posterior de los días de vacaciones anuales no disfrutadas coincidentes con un periodo de IT, con independencia del momento en que haya provenido esta baja y siempre que no hayan transcurrido mas de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado



**CUARTO:** Con la misma premura con que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ha dictado las Instrucciones pertinentes para adaptarse a la legalidad vigente, se solicita de esta Dirección Gerencia, emita las correspondientes instrucciones en idéntico sentido.

Por todo lo expuesto,

**A LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD,**  
**SOLICITA,** que a la vista de este escrito emita las correspondientes instrucciones, a fin de que el personal dependiente del Servicio Aragonés de Salud, pueda comenzar a disfrutar de vacaciones no disfrutadas como consecuencia de un proceso de IT, independientemente del momento en que este proceso haya comenzado y siempre que no hayan transcurrido mas de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Zaragoza a 2 de octubre de 2012

Fdo: Teodoro Aldea Manrique  
Secretario Autonómico SATSE

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD.**  
**PLAZA DE LA CONVIVENCIA 2. ZARAGOZA**